



ORDENANZA N° 3112/2026

VISTO:

La necesidad de establecer un régimen de regularización y facilidades de pago que permita a los contribuyentes y responsables de pago cancelar sus obligaciones tributarias en condiciones acordes a la realidad económica actual;

Y CONSIDERANDO:

Que el Municipio, en el marco de sus competencias tributarias, puede establecer planes con facilidades de pago a los fines de contemplar la situación económica actual.

Que, en tal sentido, resulta necesario implementar herramientas que faciliten el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, promoviendo la regularización de deudas sin desatender la capacidad contributiva de los vecinos.

Que la situación económica general, caracterizada por las variaciones en los ingresos reales de los ciudadanos, impacta directamente en la posibilidad de los contribuyentes de cumplir en tiempo y forma con sus obligaciones.

Que el establecimiento de regímenes de facilidades de pago constituye una herramienta eficaz para recuperar créditos fiscales, mejorar la liquidez del erario municipal y fortalecer la administración financiera.

Que este tipo de medidas permite ampliar la base de cumplimiento tributario, reducir la litigiosidad y optimizar la gestión de cobro tanto en sede administrativa como judicial.

Que asimismo resulta conveniente contemplar mecanismos diferenciados que permitan atender situaciones de mayor volumen de deuda, otorgando al Departamento Ejecutivo Municipal herramientas de flexibilidad para su tratamiento.

1

TOMÁS I. BARRERA
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



MARÍA C. SOLÉ
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



ORDENANZA N° 3112/2026

Que la presente medida se enmarca en los principios de equidad, razonabilidad y justicia tributaria, procurando un equilibrio entre la necesidad de financiamiento del Estado y la situación económica de los contribuyentes.

Que la Carta Orgánica Municipal faculta al Concejo Deliberante a dictar normas en materia tributaria y de administración de recursos.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- ESTABLÉZCASE el Régimen de Regularización y Facilidades de Pago para la cancelación de deudas tributarias, vencidas o no vencidas, y multas correspondientes a:

- a) Tasa por Servicios a la Propiedad;
- b) Contribuciones que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios;
- c) Contribuciones sobre Cementerios;
- d) Impuesto a los Automotores no incorporados a convenios provinciales;
- e) Obras Públicas y Privadas;
- f) Multas, recargos e intereses vinculados a las obligaciones precedentes;
- g) Multas impuestas por el Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.-

Artículo 2°.- ESTABLÉCESE que podrán acogerse al presente régimen los contribuyentes y responsables de las obligaciones indicadas, incluidas aquellas en gestión administrativa, prejudicial o judicial.-

2

TOMÁS I. BARRERA
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



MARÍA C. SOLÉ
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



ORDENANZA N° 3112/2026

Artículo 3°.- ESTABLÉZCASE que para adherir al régimen se deberá:

- a) Formalizar la solicitud mediante nota ingresada por Mesa de Entradas Virtual (MEV);
- b) No registrar planes de pago vigentes en mora, salvo autorización expresa del Departamento Ejecutivo Municipal;
- c) Reconocer expresamente la deuda, sus accesorios y su estado;
- d) Abonar la primera cuota al momento de la adhesión.-

Artículo 4°.- ESTABLÉZCASE que en los casos de deudas en instancia judicial será condición:

- a) El pago de honorarios profesionales;
- b) Tasa de justicia, aportes y gastos causídicos.-

Artículo 5°.- ESTABLÉZCASE las siguientes modalidades de pago:

- a) Pago de contado en UNA (1) cuota: con el OCHENTA POR CIENTO (80%) de descuento sobre los intereses, recargos por mora y/o multas comprendidas en el presente régimen.
- b) Pago en hasta SEIS (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas: con el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de descuento sobre los intereses, recargos por mora y/o multas comprendidas en el presente régimen.
- c) Pago en hasta DOCE (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas: con el TREINTA POR CIENTO (30%) de descuento sobre los intereses, recargos por mora y/o multas comprendidas en el presente régimen.
- d) Pago en hasta DIECIOCHO (18) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin descuento, con una tasa de financiación del TRES POR CIENTO (3%) mensual.
- e) Pago en hasta VEINTICUATRO (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin

3

TOMÁS I. BARRERA
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



MARÍA C. SOLÉ
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



ORDENANZA N° 3112/2026

descuento, con una tasa de financiación del TRES POR CIENTO (3%) mensual.

f) Pago en hasta TREINTA (30) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin descuento, con una tasa de financiación del TRES POR CIENTO (3%) mensual.

g) Pago en hasta TREINTA Y SEIS (36) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin descuento, con una tasa de financiación del TRES POR CIENTO (3%) mensual, exclusivamente para jubilados, pensionados y contribuyentes que acrediten situación de vulnerabilidad socioeconómica, conforme reglamentación objetiva.

Los beneficios establecidos en el presente artículo regirán sin perjuicio de aquellos previstos expresamente en la Ordenanza Tarifaria vigente y demás normas concordantes.-

Artículo 6°.- ESTABLÉZCASE que el acogimiento al presente régimen no implica novación de la deuda, sino únicamente la modificación del modo y plazo de pago, manteniéndose incólumes los elementos esenciales de la obligación.

La adhesión implicará:

- a) Reconocimiento expreso de la deuda;
- b) Interrupción de la prescripción;
- c) Allanamiento a la pretensión fiscal en caso de ejecución.-

Artículo 7°.- ESTABLÉZCASE que la falta de pago en término de cualquiera de las cuotas producirá automáticamente la mora, sin necesidad de interpelación previa, devengando los intereses previstos en la normativa vigente.-

Artículo 8°.- ESTABLÉZCASE que el plan caducará de pleno derecho cuando se registren tres (3) cuotas impagas, consecutivas o alternadas.

Declarada la caducidad, el Municipio podrá exigir el pago total de la deuda con más

4

TOMÁS I. BARRERA
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



MARÍA C. SOLÉ
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



ORDENANZA N° 3112/2026

intereses y recargos, imputándose los pagos efectuados.-

Artículo 9°.- ESTABLÉZCASE que el contribuyente podrá cancelar anticipadamente el saldo adeudado, con la reducción proporcional de los intereses de financiación no devengados.-

Artículo 10.- FACÚLTASE al D.E.M. a reglamentar aspectos operativos y administrativos necesarios para la implementación de la presente Ordenanza, sin alterar beneficios, tasas, plazos ni condiciones expresamente establecidos.-

Artículo 11.- ESTABLÉCESE que el presente régimen tendrá la vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2026.-

Artículo 12.- DERÓGANSE todas las disposiciones que se opongan a la presente.-

Artículo 13.- COMUNÍQUESE, Publíquese en el B.O.D. y B.O.E., Dese al Registro Municipal y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
RÍO CEBALLOS, EN SESIÓN ORDINARIA 11RA, DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2026
CONSTANDO EN ACTA N° 2169**

TOMÁS I. BARRERA
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



MARÍA C. SOLÉ
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos